

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
396/2023**

**ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de Manuel Velasco Alcántara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.	<b>1892-SEPJF</b>
2. Copia del escrito y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, con número de registro <b>13151</b> .	---

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron el tres de agosto de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene manifestando lo siguiente:

*“(...) Ante ello, este TJA respetuosamente solicita que provea de manera urgente sobre la admisión de la ampliación y la suspensión solicitada, toda vez que desde que el Decreto 1486 fue publicado en el Periódico Oficial –esto es, hasta el 28 de julio de 2023– se han ejecutado una serie de acciones por parte del Gobernador y de quienes se pretende integren el TJA-CC que afectan de manera irreparable la impartición de justicia administrativa en el Estado de Oaxaca, y tienden a que la materia del presente juicio se agote de manera irreparable, además de que ponen en entredicho la suspensión vigente.*

*a) El 28 de julio de 2023 el Gobierno de Oaxaca emitió un comunicado de prensa donde se informó que la suspensión otorgada por la Comisión de Receso no debía surtir efectos en la medida en la que el Decreto 1486 fue publicado desde el 22 de julio de 2023.*

*b) Ese mismo día se ejecutó una orden de aprehensión en contra del Secretario General de Acuerdos del TJA-CC por supuestos delitos contra la administración de justicia.*

*c) Mediante oficio AG/TJAyCCO/1/2023, aprobado el 31 de julio de 2023 por el Pleno del TJA-CC, se pretendió modificar el calendario oficial correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, y dejar sin efectos el acuerdo AT/TJAO/02/2023 emitido por este TJA. A partir de ello, se indicó que el TJA-CC reanudaría sus labores el 2 de agosto de 2023 (fecha en la que se presenta esta promoción). Este oficio fue hecho del conocimiento del público en general mediante un aviso que se fijó en la entrada de la sede del TJA, suscrito por quien funge como Secretaria General de Acuerdos del TJA-CC.*

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE  
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL  
396/2023**

d) El TJA solicitó a la Secretaría de Finanzas que depositara la nómina a la cuenta habilitada para tales efectos, sin embargo, verbalmente se informó que ello sería imposible. (...).

No pasa inadvertido que si bien el escrito de cuenta se encuentra dirigido al expediente de la controversia constitucional 396/2023, lo cierto es que de su contenido se tienen manifestaciones relacionadas con el presente incidente de suspensión; por tanto, se subsana el error y se tiene al escrito en cuestión como una promoción que corresponde al sumario en el que se actúa, lo que tiene sustento en la jurisprudencia de rubro: **“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN”<sup>1</sup>**.

Por otro lado, en cumplimiento al acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el expediente de la controversia constitucional de la que deriva el presente incidente, intégrense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca, cuya personalidad se encuentra reconocida en el expediente principal, solicitando la modificación a la medida cautelar concedida mediante acuerdo de veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Ahora bien, previo a decidir lo que en derecho proceda respecto de la solicitud de la autoridad promovente, con copia simple del escrito de cuenta, dese vista al Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca, para que, **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo argumentado por el Poder Ejecutivo estatal**; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con los elementos que se tengan en autos. Esto, con base en el artículo 297, fracción II<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

<sup>1</sup> Tesis: 1ª./J.3/2004, Novena Época, Primera Sala, Tomo XIX, Marzo 2004, página 264, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro 181893.

<sup>2</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>3</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 396/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 250953

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T20:05:03Z / 22/08/2023T14:05:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	7b 8a 87 12 ea d7 5a 23 c5 45 a7 82 25 74 11 3e b4 91 1e b7 7f 5e 00 24 76 ad a4 d7 33 74 a3 93 b2 d8 cc 47 37 f5 9f 73 91 33 cd 00 c1 38 64 39 31 64 a4 d9 b1 20 8e fe 46 98 de 14 72 ec 82 57 62 16 26 68 0b 0e e3 17 ed 41 32 56 f1 2e 17 87 93 ba ed 3d 9a 2c 0c a1 c8 9b f0 4e 75 4c be f0 38 20 b8 06 1a 63 00 30 45 ce c6 87 6e af 59 3a 00 09 13 59 03 5e 33 7f 0c 20 53 6b 2c 51 cf f5 e3 1e 26 8c 18 99 d6 fc cf 8e 45 29 44 0f 0d 6d 8a e7 c2 4d 68 00 2c b3 b5 9d c6 c3 34 33 5c b0 9d 73 36 42 a9 74 c6 13 49 21 39 a8 6e df e1 9d e8 85 de 78 cb 72 b0 49 89 ba 63 b7 89 d8 81 42 17 50 ba d0 df 16 87 62 9a d6 86 26 d9 88 32 85 aa bc a7 1c e2 38 7e df 5a bb 3a 3d 0d 90 eb 72 44 ee 3d 5f 19 d3 9f 27 05 f6 33 b8 1f 6a 52 70 44 04 63 3b df 74 26 e0 23 13 98 77 70 49 e6 90			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T20:05:03Z / 22/08/2023T14:05:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T20:05:03Z / 22/08/2023T14:05:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6131005			
	Datos estampillados	4662AB854CAB10384A72979A8146F9ADF7DD605D0E2F1BF7629F729D80B489AF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:29:48Z / 22/08/2023T11:29:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	19 06 a5 42 71 cd bd 39 76 37 6f 56 e0 8d fd 38 d4 c7 fb 46 45 c1 ef 6d ed 1f 05 1e 04 d3 57 9f e4 82 f5 2e de 39 83 d0 df 00 b0 36 9c ea 8b 85 7f 02 94 3f d7 56 88 dd da b3 ac f4 39 d3 99 1d db fc 95 f8 f5 0c 97 aa ea 29 8c bb df 63 3f 5a 7b ea 30 96 72 cb ff cf 31 62 c6 b4 37 6b 33 72 3d a7 90 d8 fb 45 4f 06 a2 87 77 6c 6f f8 ff b2 cb cb 6b 2b ab c6 1f 46 0c e2 e5 9e ad 25 6a 31 69 0b 0e ea 97 7e 09 fa e8 37 05 b0 26 22 ad 0e 30 a6 0c 22 f7 d6 bb 49 67 4e c8 af b8 a7 fc 52 be c2 4e 06 3b f4 ce d6 4a 15 fa f8 8f 21 ad de 0c 95 98 2a 60 85 12 8d fe 7b da 8a 0f 33 71 87 ae bb a1 63 bd 90 15 64 95 d1 e8 b4 d8 54 e1 e5 e7 8e 62 6a 73 45 ea e1 f0 e2 90 5b 6f 81 bd 84 51 9b a1 79 07 6a a0 df 38 b6 d8 ba 60 ed 57 02 7c ad 8c 28 54 c1 ff 8a 1f b8 f6 0d de ad 62 47			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:32:53Z / 22/08/2023T11:32:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2023T17:29:48Z / 22/08/2023T11:29:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6129785			
	Datos estampillados	6433CE0F8DD8D277A96BBC468F59665273F9C001F7EE6E9EB38AD7ED6B9D11DF			